



DIVISIÓN JURÍDICA  
FRO/JJUG/RR/ATA/PRV  
O DE EDUCACIÓN  
JURÍDICA

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL – AMBITOS DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2011.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°005712 \*24.10.2011**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.481, de 2010, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 09, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente.

Que, en mérito de lo anterior y conforme a los Decretos N°s 104, 432, 988 y 1140, todos de Hacienda de 2011, que modifican el presupuesto del Ministerio de Educación, los recursos consignados para la ejecución del Programa mencionado, ascienden en su conjunto a M\$33.135.339.-

Que, la letra c) de las Glosas 04 y 09 del Programa individualizado en el primer considerando y según los Decretos señalados en el segundo considerando, incluyen en su conjunto M\$20.180.493.- que se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 24 OCT. 2011 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011 se modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional;

Que, el mencionado título contempla dos líneas de acción, esto es, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan de Mejoramiento de Programa. Este último es un plan de innovación más focalizado y de menor tamaño que permite acciones de inicio de cambio, la realización de iniciativas experimentales y el potenciamiento de la gestión en diferentes niveles de las instituciones de educación superior para promover mejoramientos destacados y cambios alineados con las políticas de desarrollo institucional.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, esta Cartera ha estimado pertinente llevar a cabo, el concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional – ámbitos de la calidad del aprendizaje y la gestión.

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.481 de 2010, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, Glosa 04 y 09 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Asignaciones 24.03.202, 24.03.802, 33.03.035 y 33.03.401; en los Decretos de Hacienda N°s 104, 432, 988 y 1140, todos de Hacienda de 2011; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010 modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébanse las Bases Administrativas y Técnicas para el **CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL - AMBITOS DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN**, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2011.

El texto de las Bases Administrativas y Bases Técnicas es el siguiente:

**I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL – AMBITOS DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2011**

#### **1.- Convocatoria.**

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases administrativas a participar en el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación de Profesores, Innovación Académica y Formación Técnico Profesional – ámbitos Calidad del Aprendizaje y la Gestión, año 2011, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344 de 2010,

modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

La convocatoria para postular al concurso será publicada en un diario de circulación nacional y en la página web: [www.mece2.com](http://www.mece2.com), a contar del día siguiente hábil contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

## **2.- Instituciones elegibles.**

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

## **3.- Distribución y lugar de entrega de Bases.**

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso a disposición de las instituciones elegibles señaladas en el número 2 precedente mediante publicación electrónica en el portal web [www.mece2.com](http://www.mece2.com), a partir del día siguiente hábil de su total tramitación. También serán distribuidas en forma gratuita, por el Programa MECESUP2, vía e-mail, a todas las instituciones señaladas en el número 2. Asimismo las presentes Bases estarán disponibles en formato material en las oficinas del Programa MECESUP2 de la División de Educación Superior, ubicadas en Avenida Bulnes N° 80, Piso 4, oficina 45 de la comuna de Santiago, a partir de su fecha de publicación.

## **4.- Consultas, aclaraciones y respuestas.**

### **4.1. Consultas.**

Las consultas de las instituciones elegibles señaladas en el número 2 de estas bases administrativas, serán recepcionadas dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día de publicación de las presentes Bases.

### **4.2. Aclaraciones y respuestas.**

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

## **5.- Enmiendas.**

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante una Resolución, enmiendas a las presentes bases, hecho que se comunicará por escrito a todas las instituciones a las que se le hayan distribuido las presentes bases o que las hayan retirado directamente desde las oficinas del Programa MECESUP2 y se pondrán a disposición en el portal web [www.mece2.com](http://www.mece2.com).

En el evento que se produzca alguna enmienda, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de esta prórroga, a todas las instituciones elegibles.

#### **6.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.**

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones participantes elegibles deberán ingresar la información pertinente al sistema de postulación en línea, que estará disponible en el sitio <http://sistemas.mecesup.cl/mecesup/ies> hasta las 24 horas del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas participantes del presente concurso, deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los quince (15) días hábiles siguientes a la convocatoria a que se hace referencia en el párrafo final del punto I, número 1 de estas bases.

Además, la institución postulante deberá enviar al Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, al día siguiente del cierre de la postulación, el comprobante entregado por el sistema de postulación en línea que resume cada propuesta, firmada por el Rector o autoridad máxima, junto a una copia de respaldo en disco compacto que contenga todos los archivos que la constituyen, con indicación de su título, nombre de la institución o instituciones postulantes y del tipo de propuesta (individual o asociada). En caso de existir disconformidad entre la versión ingresada en el sistema y el disco compacto enviado, prevalecerá la versión del sistema.

El comprobante de postulación y las versiones digitales, deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

**“CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL – ÁMBITOS DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2011”**  
**Avenida Bulnes N° 80, Oficina 45,**  
**SANTIAGO**

Las propuestas que se presenten a concurso deberán hacer referencia tanto al modelo educativo y al plan estratégico institucional, como a los resultados de la acreditación institucional y de programas vigentes a esta fecha. Para constancia, las instituciones de educación superior (IES) postulantes deberán hacer llegar a la División de Educación Superior, conjuntamente con el comprobante de postulación y las versiones digitales, Avda. Bulnes 80, Of. 45, Santiago, una copia por institución, del plan estratégico en su última versión sancionada por la autoridad superior, del modelo educacional cuando esté formalizado y del último informe de acreditación institucional y vigencia emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, ley 20.129.

Las propuestas que no incluyan los contenidos y documentos que se solicitan, no serán consideradas para evaluación.

#### **7.- Monto Global de la convocatoria.**

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas para la ejecución de los Convenios de Desempeño de Formación de Profesores, Innovación Académica y Formación Técnico Profesional ámbitos de la Calidad del Aprendizaje y la Gestión, hasta un máximo de M\$20.180.493.- (veinte mil ciento ochenta millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos) con montos mínimos y máximos por propuesta según se explicita en el numeral 9 de las presentes bases administrativas. De estos recursos M\$13.000.000.- (trece mil millones) se destinarán al equipamiento de las instituciones de educación superior según lo establece la modificación presupuestaria aprobada por Decreto de Hacienda N° 988 de 2011.

## 8.- Ámbitos de las propuestas.

Se podrán presentar propuestas que permitan desarrollar iniciativas de mejoramiento de:

- (i) **calidad del aprendizaje; y**
- (ii) **gestión institucional**

Las propuestas deben estar focalizadas por la política pública para la formación de profesores, la renovación del currículo de pregrado, el desarrollo de los doctorados nacionales y la formación técnica profesional.

Esta focalización se enmarca en una estrategia de mejoramiento institucional que considera el mejoramiento de la remediación de competencias básicas en estudiantes desfavorecidos académicamente; los cambios del currículo de pregrado y postgrado que sintonicen con las necesidades del medio y de desarrollo del país; la integración de nuevos conocimientos y tecnologías a la docencia y el aprendizaje; y el mejoramiento sustantivo de la eficiencia y efectividad docente y de gestión. Las propuestas deberán considerar en lo posible estrategias y proyecciones de replicación en las instituciones y el sistema de educación superior nacional, introduciendo las mejores prácticas internacionales disponibles.

## 9.- Tipo, montos mínimos y máximos y duración de las propuestas.

Las instituciones elegibles podrán presentar propuestas individuales que podrán incluir acciones transversales de trabajo con otras instituciones nacionales y/o extranjeras. Excepcionalmente, cuando se trate de propuestas que persigan objetivos multi-institucionales con impacto nacional, se podrán presentar propuestas asociativas.

Cada iniciativa deberá considerar un aporte mínimo del Ministerio de Educación de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a su vez, el aporte máximo del Ministerio de Educación será de \$188.000.000.- (ciento ochenta y ocho millones de pesos) para todas las propuestas, salvo aquellas que postulen a los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de la parte II de las presentes bases, esto es, las que tengan por objeto el Análisis y Diagnóstico Estratégico de la Formación de Profesores y la Generación de Capacidades para una mejor Gestión del Fondo de Crédito Solidario, respectivamente, que podrán hacerlo por un máximo de \$70.000.000 (setenta millones de pesos).

En todo caso, los recursos que solicite una institución elegible, tanto en sus propuestas individuales como asociadas, no deberán exceder el 18% del total de recursos disponibles según las glosas 04 y 09 del Programa 30 de la Ley de Presupuesto para el año 2011 y sus modificaciones.

Todas las propuestas tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses, con excepción de aquellas indicados en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de la parte II de las presentes bases, sobre Análisis y Diagnóstico Estratégico de la Formación de Profesores y Generación de Capacidades para una mejor gestión del Fondo de Crédito Solidario, respectivamente, las cuales tendrán un plazo máximo de ejecución de 8 meses.

## 10.- Comités de evaluación, de selección y adjudicación de propuestas.

En la evaluación de las propuestas participarán el **Comité de Evaluación** de la Calidad del Aprendizaje y el Comité de Evaluación de la Calidad de la Gestión, que determinarán su calidad considerando la magnitud del impacto de los objetivos y sobre los estudiantes, y su viabilidad. En la selección de las propuestas participará el **Comité de Selección**, que considerará todos los antecedentes de evaluación

disponibles y entregará al Ministro de Educación una recomendación de adjudicación de las propuestas presentadas.

Los Comités de Evaluación de la Calidad del Aprendizaje y de la Calidad de la Gestión serán presididos por el Coordinador de Convenios de Desempeño en ámbitos de Calidad de Aprendizaje y Gestión de la División de Educación Superior y estarán integrados por un mínimo de cinco (5) profesionales de indiscutible prestigio y experiencia, provenientes de los ámbitos de gestión del aprendizaje y la gestión en la educación superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Los Comités podrán invitar a consultores externos para aportar evidencia adicional de calidad de las propuestas.

El Comité de Selección será presidido por el Jefe de la División de Educación Superior y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- Un (1) profesional invitado por el Subsecretario de Educación.
- El Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior.
- Al menos tres (3) profesionales de indiscutible prestigio y experiencia comprobada en gestión de instituciones de Educación Superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

El Comité de Selección podrá invitar a consultores externos para aportar evidencia adicional de calidad de las propuestas.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por el Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución de los concursos, asistir la preparación de los Convenios de Desempeño y realizar el seguimiento de la implementación de los Planes de Mejoramiento adjudicados.

## 11.- Criterios de evaluación y selección.

Los Comités de Evaluación deberán determinar la calidad de las propuestas que se presenten a concurso, considerando la magnitud del impacto de los objetivos y sobre los estudiantes, y su viabilidad.

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud del impacto de los objetivos considerarán:

- (i) la pertinencia,
- (ii) los efectos e impacto de las acciones programadas y resultados esperados en el sistema de educación superior, y,
- (iii) la capacidad para optimizar la vinculación institucional con el desarrollo regional y/o nacional.

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud del impacto sobre los estudiantes considerarán:

- (i) la innovación para gestionar cambios institucionales significativos,
- (ii) los efectos e impacto de la propuesta en la calidad y capacidad académica,
- (iii) los efectos e impacto para aprovechar en forma óptima los recursos humanos y materiales disponibles, y,
- (iv) el potencial para replicar la experiencia.

Los criterios de evaluación para determinar la viabilidad de lograr los objetivos considerarán:

- (i) el compromiso institucional para gestionar cambios significativos,
- (ii) la capacidad para optimizar la gestión institucional y el buen uso de los recursos humanos y materiales,

- (iii) el aseguramiento de la calidad, y
- (iv) el monto de recursos solicitados.

Tanto el impacto como la viabilidad, se determinarán en forma cualitativa en una escala de cuatro niveles: Excelente, Muy Bueno, Aceptable e Insuficiente, con preguntas específicas para cada criterio de evaluación indicado anteriormente.

Los criterios de evaluación de impacto de los objetivos y sobre los estudiantes se ponderarán en 25% y 35%, respectivamente, mientras que los criterios de evaluación de la viabilidad se ponderarán en un 40%.

La evaluación cualitativa será expresada en forma cuantitativa por medio de una fórmula lineal que traduzca estas apreciaciones en puntajes en una escala de 0 a 100 puntos. Estos puntajes de evaluación de la calidad de las propuestas permitirán su jerarquización.

El Comité de Selección deberá considerar en su análisis los antecedentes de evaluación proporcionados por los Comités de Evaluación. Además, podrá considerar en el análisis conjunto de las propuestas uno o más de los siguientes criterios de selección:

- (i) las políticas públicas vigentes de educación superior,
- (ii) niveles de calidad obtenidos en la acreditación institucional y de programas, de acuerdo a la ley 20.129,
- (iii) experiencias exitosas de implementación y replicación de nivelación de estudiantes desfavorecidos académicamente, reformulación e implementación institucional de programas de estudio basados en resultados de aprendizaje y competencias, e implementación del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile),
- (iv) evaluación histórica y comparativa de indicadores de productividad y eficiencia docente y de investigación,
- (v) experiencias exitosas de relación académica con instituciones extranjeras, y de articulación y movilidad estudiantil y académica,
- (vi) experiencias exitosas de relación académica con el sector productivo y el medio que contribuyan a la innovación cultural, social y productiva,
- (vii) logro e impacto obtenidos por la institución proponente en proyectos de mejoramiento de la calidad financiados con recursos propios o externos, tales como Mecesusup, cuando corresponda,
- (viii) magnitud de los compromisos de desempeño asumidos en el PM, aportes de contraparte que puedan asegurar y potenciar las iniciativas propuestas y hacerlas más viables, y demostración de capacidades fiduciarias instaladas (tales como gestión de recursos, capacidades normadas de adquisiciones y capacidad de gestión).

El uso de criterios de selección precedentes no podrá afectar en más de un 10% el puntaje establecido en la evaluación de calidad de la propuesta.

El Comité de Selección, en la selección final de propuestas, tendrá a la vista los siguientes antecedentes:

- (i) las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior,
- (ii) las evaluaciones de calidad realizadas a cada una de las propuestas, con sus detalles, que incluyan los ámbitos de impacto y viabilidad,
- (iii) las políticas públicas vigentes en educación superior, en particular en los ámbitos de la convocatoria.

El criterio general será focalizar y dirigir los recursos a instituciones de educación superior que estén dispuestas a comprometer cambios, resultados y desempeños muy destacados en áreas de importancia estratégica para las instituciones y el país, de acuerdo a criterios de interés público.

## **12.- Adjudicación**

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de Selección, el Ministro de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior, notificará la resolución a las instituciones seleccionadas mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas al momento de la postulación al presente concurso.

La adjudicación se realizará dentro de los 90 (noventa) días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

## **13.- Preparación de los convenios de desempeño.**

El Ministerio de Educación invitará a las instituciones de Educación Superior adjudicadas a convenir el Plan de Mejoramiento definitivo, cuando sea necesario. Este proceso será realizado sin afectar la naturaleza de la propuesta adjudicada, asegurando sus propósitos y objetivos generales, y maximizando los compromisos institucionales que permitan un uso eficiente y efectivo de los recursos involucrados. Estos recursos no podrán variar en más del 20% del monto solicitado por la institución en su propuesta.

El proceso de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones será gestionado en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Para estos efectos, el Ministerio podrá invitar profesionales de calificaciones y experiencia suficiente.

El Plan de Mejoramiento, que deberá incluir los indicadores de desempeño destacados necesarios, constituirá la base para la confección del Convenios de Desempeño.

## **14.- Convenios de desempeño.-**

Las instituciones que hayan sido adjudicadas por acto administrativo señalado en numeral 12 y hayan terminado el proceso de preparación y acuerdo señalado en el numeral 13 precedente, suscribirán por cada propuesta un "Convenio de Desempeño" con el Ministerio de Educación, según contenidos citados en el numeral 6 de la parte II, de las presentes bases.

El Ministerio de Educación podrá decidir no suscribir uno o más convenios de desempeño, en caso que el proceso de preparación y acuerdo señalado en el numeral 13 ya señalado, no le resulte satisfactorio. Asimismo la institución, podrá desistir de suscribir el convenio de desempeño si el proceso de preparación y acuerdo no le resulte satisfactorio.

## **II. BASES TÉCNICAS CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL – AMBITOS DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2011.**

### **1.- Antecedentes generales.**

El Programa de Convenios de Desempeño 2011-2014 del Ministerio de Educación representa una estrategia de escalamiento de un esfuerzo piloto del Programa Mecsup2 realizado en el período 2007-2010 para lograr cambios institucionales notables en la educación superior chilena, que permitan resolver problemas



estructurales, lograr un mejoramiento significativo del aprendizaje estudiantil y de la eficiencia docente, asegurar y mejorar la calidad de los grados y títulos ofrecidos por las IES y su empleabilidad, generar mayores y mejores resultados del postgrado de doctorado y su impacto en las capacidades de I&D nacionales, y fortalecer las capacidades de gestión institucionales. Este piloto fue implementado a través del Concurso de pre-propuestas para Convenios de Desempeño, año 2006, en el marco de Ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, Mecesus2. Los Convenios de Desempeño (2011-2014) se construirán a partir de la experiencia adquirida en el mencionado piloto de Convenio de Desempeño y el Fondo de Innovación Académica del Programa Mecesus2 implementado bajo el Acuerdo de Préstamo N° 7317-ch con el Banco Mundial.

En la última década, los proyectos del Fondo de Innovación Académica (FIAC) han impactado significativamente en las instituciones de educación superior chilenas, potenciando:

- i) la nivelación de competencias de estudiantes desfavorecidos académicamente,
- ii) la renovación del currículo,
- iii) el desarrollo y mejoramiento de los doctorados nacionales,
- iv) el mejoramiento del análisis institucional; y
- v) el mejoramiento de la gestión institucional.

En la práctica, esto se ha expresado con innovaciones en la docencia y el aprendizaje estudiantil, el tránsito desde un modelo centrado en el profesor hacia uno centrado en el estudiante, la exploración e implementación de cambios curriculares basados en resultados de aprendizaje y demostración de competencias, el apoyo sostenido de los doctorados nacionales y la generación de nuevas capacidades de gestión académica e institucional a través de Unidades o Centros de Mejoramiento Docente y de Análisis Institucional.

## **2.- Objetivos generales del concurso.**

Los avances anteriormente descritos son muy importantes, pero requieren continuidad y sustentabilidad en el tiempo para lograr replicación a nivel institucional y de sistema, lo que implica impulsar innovaciones crecientemente orientadas a lograr resultados destacados medibles que produzcan el cambio e impacto deseados en tiempos más reducidos.

El presente concurso busca complementar la primera convocatoria del Programa de Convenios de Desempeño 2011-2014, que se comunicará a las IES elegibles hacia el último trimestre de 2011, con Planes de Mejoramiento de tamaño pequeño y mediano que, incentivando actividades específicas de mejoramiento de la calidad del aprendizaje y la gestión, logren una adecuada coherencia, capacidad de respuesta, calidad e impacto en las instituciones.

De estas propuestas, se espera que surja la experimentación, pilotos e implementación de iniciativas de mejoramiento y renovación de la docencia y el aprendizaje estudiantil tanto en el pregrado como el postgrado, especialmente de doctorado, con fines de replicación institucional o de sistema, la innovación académica continua que demanda el avance de las tecnologías, y el mejoramiento de capacidades de gestión institucionales que permitan apoyar la introducción de mejores prácticas, mejorar la eficiencia docente y avanzar hacia cambios de mayor envergadura o de tipo estructural.

Para ello, este concurso mantendrá el carácter competitivo del Fondo de Innovación Académica y permitirá instancias de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior elegibles que permitan intensificar la focalización de objetivos, resultados, metas e indicadores más precisos y de mayor impacto institucional, privilegiando el monitoreo y evaluación de desempeños por sobre el de procesos.

Los nudos críticos que los Convenios de Desempeño en los ámbitos de la Calidad del Aprendizaje y la Gestión buscan intervenir y ayudar a resolver son:

1. La nivelación de competencias básicas para estudiantes desfavorecidos académicamente, que permitan un mayor éxito de sus estudios y una creciente cobertura.
2. El rediseño del currículo del pregrado que permita una mayor sintonía de la oferta educacional con las necesidades del medio y el sector productivo, y con la inserción de Chile en la sociedad del conocimiento.
3. La implementación efectiva del sistema de créditos transferibles SCT-Chile en todos los ámbitos del diseño curricular y de la docencia y el aprendizaje.
4. Lograr movilidad estudiantil nacional e internacional con aprendizajes acreditados con SCT-Chile.
5. La integración de nuevas modalidades de enseñanza y aprendizaje impulsadas por los avances del conocimiento y la tecnología, que permitan mejores resultados académicos en los estudiantes y de empleabilidad.
6. El apoyo de programas de doctorado nacionales que, aún en fases iniciales de desarrollo, puedan ser potenciados para lograr mejores niveles de productividad académica y de acreditación según la ley 20.129.
7. La valorización de resultados docentes y de investigación y su incorporación en la misión estratégica institucional, con el fin de impactar en las capacidades efectivas de innovación cultural, social y productiva.
8. La formalización de mecanismos y facilidades de apoyo a la empleabilidad e inserción laboral de graduados y titulados, y el seguimiento de ex-alumnos.
9. La consolidación de las Unidades de Docencia y Aprendizaje y las Unidades de Análisis Institucional, como instancias de apoyo a la gestión institucional para lograr una efectiva capacitación docente, renovación curricular y aprendizaje estudiantil, y una gestión académica e institucional basada en la toma de decisiones con evidencia y capacidades de evaluación comparativa.
10. El fortalecimiento del análisis y planificación de largo plazo o estratégica, la auto-regulación y el aseguramiento de calidad, y la profesionalización de la gestión institucional, con el fin de lograr mayores capacidades de gestión y el mejoramiento continuo de la calidad académica.
11. El fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional para lograr mejorar sus ingresos hacia fines académicos y un mejor uso de sus recursos.

### **3.- Objetivos específicos del concurso.**

El presente concurso de Convenios de Desempeño será focalizado en los siguientes ámbitos:

#### **3.1. Mejoramiento de la calidad del aprendizaje**

- 3.1.1. Desarrollo e implementación de planes institucionales de nivelación de competencias para estudiantes académicamente desfavorecidos, especialmente en los ámbitos del lenguaje y la comunicación, y de la matemática y las ciencias.
- 3.1.2. Gestión de la docencia y del aprendizaje de los estudiantes, que incluyan la gestión de información y del conocimiento, la capacitación efectiva del profesorado, cambios sustanciales del currículo en articulación con el postgrado, la implementación del Sistema SCT-Chile, la movilidad estudiantil nacional e internacional y la integración de nuevos conocimientos, técnicas y tecnologías al aprendizaje.
- 3.1.3. Fortalecimiento de programas de doctorados nacionales acreditados según la ley 20.129, que puedan demostrar un potencial de desarrollo y evolución de su productividad académica, sustanciales en el tiempo.

### 3.2. Mejoramiento de la calidad de la gestión

- 3.2.1. Análisis y diagnóstico estratégico de la formación de profesores.
- 3.2.2. Generación de capacidades para una mejor gestión del Fondo de Crédito Solidario (FCS).
- 3.2.3. Análisis estratégico, capacidad de análisis y aseguramiento de la calidad académica institucional para el mejoramiento continuo y la acreditación.
- 3.2.4. Apoyo de capacidades para la gestión docente y académica, tales como el mejoramiento sustantivo de la eficiencia docente y sus indicadores principales, y la valorización de resultados de la docencia y la investigación para su proyección hacia la innovación social y productiva.

### 4.- Propuestas.

Las propuestas a concurso deberán ser presentadas conforme a lo señalado en el número 6 de las Bases Técnicas del presente instrumento.

El foco central de la propuesta es el Plan de Mejoramiento (PM), que deberá incluir una estimación de recursos para implementarlo.

Tanto el PM presentado en la propuesta como los recursos estimados podrán ser objeto de revisión y acuerdo entre el Ministerio y las instituciones, si es que estas resultan seleccionadas en el presente concurso.

Las IES deberán considerar en sus PM los planteamientos necesarios que permitan abordar los siguientes temas relevantes:

- i. Efectividad: exponer los planes y actuaciones para asegurar la efectividad de la formación profesional en las carreras, tanto en lo que respecta a su calidad formativa como al número de estudiantes atendidos y su progresión en el proceso de formación.
- ii. Alineamiento de experiencias previas: dar cuenta explícita de la forma en que los avances previos realizados - a través del trabajo en acciones institucionales anteriores con o sin financiamiento MECESUP - convergen y/o se potencian con la nueva propuesta.
- iii. Utilización de diagnósticos existentes: identificar los diagnósticos existentes, disponibles tanto en la propia institución como provenientes de otros actores del sistema de educación superior chileno e internacional, y describir cómo y de qué manera la IES se hace cargo de estos en su propuesta.
- iv. Análisis de la propia experiencia de la IES con exposición de las buenas prácticas y la forma cómo estas se proyectan en la propuesta: asegurar que la institución dé cuenta que posee un mecanismo sistemático y permanente para aprender y realizar un mejoramiento continuo a partir de su propia práctica.
- v. Utilización de experiencias y prácticas formativas valiosas de otros actores (realizadas tanto en Chile como en el extranjero): analizar y discutir casos relevantes y pertinentes, señalando de manera fundamentada cuáles se utilizarán en la propuesta. El propósito de este análisis es asegurar que las instituciones utilicen mecanismos sistemáticos y permanentes para aprender de experiencias a nivel global.
- vi. Utilización de estándares: exponer en la propuesta cómo utilizará estándares de formación. Esto deberá ser considerado tanto para la situación de egreso de los estudiantes (pruebas estandarizadas de cierre) como para la verificación del logro de aprendizajes y demostración de competencias durante el proceso de formación.
- vii. Indicadores relevantes: exponer los indicadores de resultados destacados y de impacto asociados al Convenio de Desempeño.
- viii. Vinculación al medio: plantear cómo la institución se vinculará con actores relevantes del entorno.

#### **4.1.- Plan de Mejoramiento (PM).**

El Plan de Mejoramiento (PM) es el componente central de la propuesta, representa una propuesta de gestión de cambio focalizado que la IES resuelve presentar al MINEDUC para lograr desempeños destacados y servirá de respaldo para acordar el Convenio de Desempeño.

El PM es una propuesta de innovación focalizada que permite acciones de inicio al cambio, la realización de iniciativas experimentales de innovación académica y el potenciamiento de la gestión en diferentes niveles organizativos de las IES para promover mejoramientos destacados y cambios alineados con sus políticas de desarrollo académico.

La propuesta de PM deberá estar alineada con el plan de desarrollo estratégico de la institución y su proyecto educativo, cuando sea pertinente, y considerar objetivos, estrategias y acciones que permitan lograr un mejoramiento de la calidad del aprendizaje estudiantil y la gestión institucional.

Los énfasis del Plan de Mejoramiento deberán darse en el logro de resultados destacados y los cambios esperados, para lo cual deberá considerar mecanismos de medición permanente y periódica del cumplimiento y logro de objetivos, metas, hitos e indicadores de desempeños y la generación de evidencias de respaldo, que permitan al MINEDUC determinar su eventual impacto en la institución. La expresión de las metas, tanto con hitos como indicadores, deberán considerar valores de la línea base (punto de partida) y los valores anuales de llegada comprometidos.

#### **4.2.- Estimación de recursos y gastos elegibles.**

La propuesta de Plan de Mejoramiento deberá incluir una estimación justificada de recursos para llevarlo a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros en efectivo aportados voluntariamente por la institución y los solicitados al Ministerio de Educación, desglosados por tipo de gasto y fuente de recursos, expresada con un total y el detalle de los montos involucrados.

Con los recursos que aporte el Ministerio de Educación, se podrán financiar gastos de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios recursos humanos), bienes y obras (menores de remodelación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes).

Con los recursos aportados, ya sea para el financiamiento total o parcial de una compra o contratación, se deberán utilizar procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del Convenio de Desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados excepcionalmente, y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimiento.

Con los recursos de contraparte en efectivo que aporte la institución para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación, para lo que podrá utilizar procedimientos propios de la Institución.

#### **5.- Indicadores de desempeño destacados.**

Los indicadores de desempeño relevantes para la política pública que se deberán incluir en los PMs, según la misma numeración utilizada en el título 3.- de la parte II, "Objetivos específicos del concurso" de las presentes bases técnicas, son los que se especifican a continuación:

- 3.1.1 Aumentar la cobertura de nivelación de competencias básicas y la tasa de retención estudiantil respectiva de los primeros años.
- 3.1.2 Mejorar la retención estudiantil en los primeros años.
- 3.1.2 Aumentar la tasa y disminuir el tiempo de titulación.
- 3.1.2 Aumentar el número de programas con debida acreditación académica por medio de SCT-Chile y aumentar movilidad estudiantil a nivel nacional y/o internacional con reconocimiento SCT-Chile.
- 3.1.2 Mejorar los niveles de acreditación de programas y su cobertura estudiantil.
- 3.1.2 Mejorar las tasas de empleabilidad pertinente.
- 3.1.3 Incrementar la matrícula, recursos externos para tesis, graduación, producción científica e impacto, y nivel de acreditación de los doctorados nacionales.
- 3.2.1 Diagnóstico estratégico y plan de mejoramiento preliminar.
- 3.2.2 Tasa de recuperación del FCS.
- 3.2.3 Plan específico según área.
- 3.2.3 Mejorar los niveles de acreditación de programas.
- 3.2.4 Plan específico según área.

En el caso del punto 3.1.2 se podrá considerar uno o más de los indicadores que se señalan, dependiendo del foco de la iniciativa propuesta.

Las instituciones postulantes podrán incluir adicionalmente otros indicadores de desempeño destacados que resulten medibles en forma confiable y que puedan ser monitoreados y evaluados en forma continua a lo largo del PM y durante el post-cierre.

Por su parte, el Ministerio podrá solicitar indicadores adicionales o modificar los señalados anteriormente en caso que lo considere necesario para la propuesta.

Dado que los PM presentados podrán incluir más de un objetivo tanto del ámbito calidad del aprendizaje como de calidad de la gestión, los indicadores incluidos en el Convenio de Desempeño, deberán tomar esto en consideración.

## **6.- Convenios de desempeño.**

Los Convenios de Desempeño deberán comprometer metas, hitos e indicadores de resultados destacados que impliquen un mejoramiento cualitativo institucional y sean coherentes con los objetivos planteados a nivel focalizado en el PM. Los indicadores deberán ser relevantes, útiles, válidos y medibles en forma continua para permitir su monitoreo y evaluación continua y el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos.

Los Convenios de Desempeño estipularán, entre otros:

- a) El PM definitivo que deberá considerar los objetivos, estrategias, programas, acciones, metas cuantificables, hitos e indicadores de desempeño destacados para cada período y etapa, con la finalidad de mejorar la calidad académica y la capacidad de gestión institucional; como también incluir un sistema de seguimiento y evaluación que permita generar evidencias para medir su cumplimiento, así como para sistematizar y replicar la experiencia y su impacto.
- b) El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión y de término anticipado.
- c) Reglas de desembolsos y adquisiciones.
- d) Informes de resultados de avance, de medio término y final.
- e) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f) Implementación y aplicación de mecanismos de seguimiento y control de hitos e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.

- g) Las garantías que se otorgan para la ejecución del "Convenio de Desempeño" y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.
- h) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la duración del Convenio de Desempeño.
- i) Duración y vigencia

#### **7.- Garantías de los Convenios de Desempeño.**

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías. Las instituciones privadas deberán entregar pólizas de seguro o boletas de garantía bancaria, de ejecución inmediata, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos 60 días posteriores al término del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe o transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al anticipo o transferencia.

La garantía de recursos anticipados o transferidos, deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes de informada la programación de transferencia y tener al menos sesenta (60) días de vigencia desde la fecha de solicitud.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días antes de su vencimiento.

#### **8.- Duración de los convenios de desempeño.**

La duración o vigencia de los Convenios de Desempeño será de 2 años adicionales a la duración de la ejecución de la propuesta, cuyos máximos se indican en numeral 9 de la parte I de las presentes bases, para fines de seguimiento posterior al término de la iniciativa.

#### **9.- Ampliaciones de plazo.**

El Ministerio de Educación podrá conceder ampliación de duración de ejecución de la propuesta y la vigencia de los Convenios de Desempeño, cuando concurren circunstancias extraordinarias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 1 año contado desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la institución de educación superior beneficiada.

#### **10.- Entrega y administración de los recursos.**

La transferencia de recursos será puesta a disposición de las instituciones respectivas en una cuota, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del PM definitivo;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo; y
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 7, parte II, precedente.

Uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministro de Hacienda, bajo la fórmula "por Orden del Presidente de la República", indicarán los montos globales de los recursos que serán distribuidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan resultado en la firma de un Convenio de Desempeño.

Las instituciones beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos transferidos por cada Convenio de Desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendición de cuentas periódicas. En el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones y las sanciones para el caso de incumplimiento de esta obligación.

#### **11.- Suspensión del convenio de desempeño y de transferencias y término anticipado.**

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por éstas en el Plan de Mejoramiento. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, las instituciones deberán realizar ajustes al Plan de Mejoramiento, a satisfacción del Ministerio de Educación, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite suspender la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de 120 días, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución de Educación Superior. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación cuando la magnitud de las mejoras así lo justifiquen, se podrá ampliar el plazo hasta en ciento ochenta (180) días máximo contados desde el requerimiento.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el PM y convenio respectivo.
- b) No haber realizado acciones internas en la Institución para subsanar los incumplimientos.
- c) No haber realizado las acciones requeridas por el Ministerio para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumplimiento a lo establecido en número 7, parte II, de las presentes bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en número 13, parte II, de las presentes bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- f) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del PM.

- g) Falta de la implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- a) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y en el convenio respectivo.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- b) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PM, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) Otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Institución, así calificado por el Ministerio.

En el evento que el Ministerio de Educación por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio de Desempeño.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la Institución. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

## **12.- Supervisión de la ejecución de los convenios de desempeño.**

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con las otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciario y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PM respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PM, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PM, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PM y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se considere necesarias para la implementación y seguimiento del PM.



A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PM y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, y de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

### **13.- Informes de avance.**

Las instituciones beneficiarias deberán presentar al Ministerio de Educación para el PM en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - para convenios de dos años de duración con el fin de verificar el avance del PM y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya los informes de rendición de cuentas trimestrales, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PM, el MINEDUC realizará un seguimiento de post-cierre de hasta un máximo de tres años según indique el Ministerio, el cual también requerirá la presentación de un informe anual.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar la Institución en un plazo de veinticinco (25) días hábiles. En caso de existir observaciones al informe, la Institución dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes hasta obtener la aprobación del Ministerio.

Durante la evaluación del informe de medio término señalado en el primer párrafo del presente numeral, se suspenderá temporalmente la ejecución del convenio respectivo por lo que la Institución no podrá realizar nuevos gastos y se detendrán las transferencias de recursos por parte del Ministerio. Estas podrán ser reanudadas en la medida que los resultados de la evaluación sean satisfactorios o una vez que se hayan convenido entre las partes los justes de implementación necesarios.

El Informe final debe ser entregado dentro de los (sesenta) 60 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el Proyecto, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso.

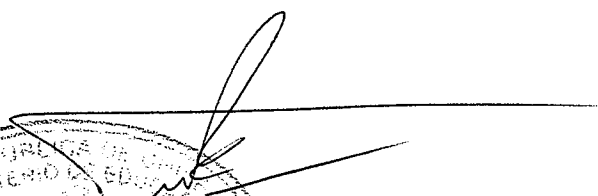
Sin desmedro de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del PM, u otras características del mismo, así lo ameritan.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.MECE2.COM"**

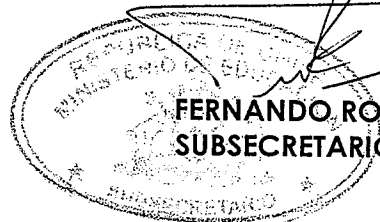
  
**FELIPE BULNES SERRANO**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



X

Distribución:

- 2c. Of. Partes
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 1c. DIVESUP
- 3c. MECESUP2
- 8c.